

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1619

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2020-00302
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CERTUCHE MANQUILLO

TEMA A TRATAR:

Se encuentra a Despacho el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **BBVA COLOMBIA**, por intermedio de apoderados judiciales, en contra de **CARLOS ALBERTO CERTUCHE MANQUILLO** con el fin de estudiar la viabilidad de admitir la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisada la presente demanda, se encontraron falencias que se determinaran a continuación:

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 82.9, del Código General del Proceso, se observa que no se hace una estimación de la cuantía, necesaria para determinar la competencia o el trámite a seguir.

De acuerdo a lo anterior la demanda no es concordante con lo expresado, por lo tanto, el JUZGADO;

DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva Hipotecaria, propuesta por **BBVA COLOMBIA**, por intermedio de apoderados judiciales, en contra de **CARLOS ALBERTO CERTUCHE MANQUILLO**, por no cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 806 de 2020 y el Código General del proceso.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que la parte demandante corrija la demanda con la advertencia que si no lo hace dentro del término se le rechazará de plano.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A-21

2020-302

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a33d333c422081f79c3cb12c9149ad8a4efc6bd3128e89954c171703b468e4d

Documento generado en 24/11/2020 03:01:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**